

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL Y FIAT 1400

DECIMA FECHA PUNTABLE FUERZA LIBRE INTERNACIONA Y FIAT 1400-

CIRUITO "HIPICO DE LA CIUDAD DE MONTE CSEROS 5 Y 6 DE NOVIEMBRE-

Ciudad de Curuzu Cuatia, 18 DE Noviembre 2022.-

VISTO:

El recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Agustín Alejandro Vallejos piloto del Auto Nº 58 de la Categoría FIAT 1400., contra la resolución del Comisarios Deportivo por lo cual se aplica, **EXCLUSION DEPORTIVA DE CARRERA** . ART. 20 Entra a boxes . no da vuelta previa completa, descende del auto, se saca el casco, bebe agua, y se le da pista, puesto que hasta ese momento no poseía información de la detención.-

ART 33 :MENTIR O ENGAÑAR A LOS COMISARIOS TECNICOS O DEPORTIVOS , CON EL FIN DE SACAR VENTAJAS DEPORTIVAS .

ART. 35 : QUEDA EXPRESAMENTE ACLARADO QUE SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS ENUMERACIONES DE PENALIDADES, NO ESTAN EXCENTAS DE SANCIONES QUE CONSIDERE APLICARLE AL C.D.QUIEN PODRIA DETERMINAR LA PENALIDAD A IMPONER

CONSIDERANDO:

Que adentrándonos en el tratamiento vemos que el plazo en el que fue interpuesto se encuentra fuera del plazo reglamentario, ART. 39. De igual manera, este Tribunal considera de manera seria y responsable, como se vino trabajando durante el año, de contestar. Pero sin poder modificar, fallo ya interpuesto.

El Tribunal constituido a tal efecto, transcribe parte de la apelación del Sr. Agustín Vallejos, donde manifiesta: que Expulsión deportiva de carrera: los escuetos fundamentos esgrimidos que motivaron mi descalificación de la carrera con posterioridad a que ella culminara, entiendo fueron tomados denuncias verbales (sin el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento) , pero que motivaron al Comisario Deportivo a dar respuestas a los pilotos, sin priorizar el obrar real de lo sucedido en pista.

Continua el Sr. Vallejos, manifestando, que sacarse el casco en Boxes para hidratarse, no está expresamente prohibido, si se prohíbe sacarse el casco en pista situación que no aconteció.

También manifiesta descender del auto para buscar herramientas tampoco está prohibido y para no explayarme en el tema, sola basta dar lectura al artículo invocado para ver y/o comprender que no está encuadrada la figura típica descripta.

El sr, Agustín Vallejos continua con su apelación, con distintos temas, que abordaremos en la parte de RESULTANDO, para contestar lo que a este Tribunal le corresponde.

CONTESTANDO: la apelación interpuesta por el SR. Agustín Vallejos (fuera de termino) el Comisario Deportivo, manifiesta: MANTENER LOS ARTICULOS MAS ARRIBA MENCIONADO.

RESULTANDO:

Que lo expuesto en los considerandos del Sr. Comisario Deportivo, en sus declaraciones, e informando, al Piloto y al Comité de Apelaciones, habiendo sancionado con, la Exclusión

Deportiva de Carrera deja consideración del Comité de Apelaciones donde el reglamento los ampara. Para sancionar o no de acuerdo al Reglamento.-

Este Tribunal , se somete de contestar lo que corresponde al mismo, enumerando los puntos.

- 1) El Piloto Vallejos, manifiesta que entiende que las denuncias tomadas fueron verbales, (sin el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento) . Al cual contestamos que las denuncias realizadas, una por el Piloto Sr. Gastón Antonio Tisocco y otra por el Sr. Daniel Lovattto, fueron hechas a manuscrita y entregada al Comisario Deportivo , dentro del plazo establecido por el ART. 30 RECLAMOS/DENUNCIAS, finalizada la competencia que es de 20 minutos, luego el C.D., le entrego al Sr. Teodoro Urdiró, miembro de este Tribunal (adjuntamos notas , que son pruebas documentales) .-
- 2) Manifiesta , sacarse el casco en Boxes para hidratarse , como así también bajarse del auto para buscar herramientas , no está prohibido en lo primero y en lo segundo , que no se da lectura al artículo invocado para ver o comprender que no esta encuadrada la figura. PARA ESTE TRIBUNAL TIENE UN ARTICULO EL N°35 :Dice queda expresamente aclarado que situaciones no previstas en estas enumeraciones de penalidades , no están exentas de sanciones que considere aplicables el C.D.. Se ve claramente que se baja del auto en forma exabrupto (dicho o gesto brusco e inesperado que se manifiesta con enfado ect.) se adjunta video. Deja el auto en calle de Boxes , pero entra a Boxes. Luego se ve personal alrededor del auto (se adjunta fotos) y en lo segundo , casi al final del Reglamento en la última página dice textualmente: LA A.P.F.L.I. SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR Y/O ACLARAR CUALQUIER PUNTO DEL PRESENTE R.D., CUANDO LO CREA CONVENIENTE A FIN DE PERSERVAR LA SEGURIDAD, EL CRECIMIENTO Y LA JUSTICIA PARA LA CATEGORIA.
- 3) Este Tribunal interpreta que esos hechos realizados y posterior salida por calle de Boxes (que no está permitido a pista) no fue preservada por Ud en cuanto a seguridad. Si el C.D. o el adjunto o el que habilita entrar a pista lo autorizo, es pura. Responsabilidad de uno de ellos.

RESUELVE

Contestar la nota presentada, pero NO dar curso a la apelación del piloto Agustín Vallejos auto N° 58 de la Categoría FIAT 1400. Por presentar fuera de termino , DEJAR LA SANCION PUESTA POR EL COMISARIO DEPORTIVO, POR ENCUADRARSE EN LOS ARTICULOS MENCIONADOS MAS ARRIBA. EN LA DECIMA FECHA PUNTABLE DE LA CATEGORIA FUERZA LIBRE INTERNACIONAL Y FIAT 1400., REALIAZADA EN LA CIUDAD DE MONTE CASEROS.-

ELEVAR UNA NOTA A LA COMISION DIRECTICA, PARA QUE TRATE LOS TEMAS QUE NO COMPETEN A ESTE TRIBUNAL, COMO SER , DESCONTENTO DEL SR. AGUSTIN VALLEJOS CONTRA EL COMISARIO DEPORTIVO SR. ALFREDO AGUSTIN RICOTTI, POR SU ACTUAR EN VARIAS COMPETENCIAS , QUE NO SANCIONA DE LA MISMA MANERA A LOS PILOTOS Y OTRAS DECLARACIONES , QUE SERA DE PLENA COMPETENCIA DELA COMISION DIRECTIVA SU TRATAMIENTO.

ESTE TRIBUNAL ESTA, PARA INTERPRETAR Y LUEGO PONERLO EN PRACTICA LO QUE DICE EL REGLAMENTO DEPORTIVO, PARA LOS PILOTOS Y PERSONAS DE SU EQUIPO DECLARADAS.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVESE.-

EDGARDO LUIS CORRADINI

DNI 12.492.585

TEODORO URDIRO

DNI 11.033.250